

**INFORME DE SECRETARIA:** Juzgado Primero Promiscuo de Familia. Cartago, 04 de octubre de 2023. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, una vez vencido el termino de traslado de la liquidación del crédito presentada por las partes. Sírvase proveer. LEIDY JOHANA RODRIGUEZ ALZATE-secretaria.

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>Juzgado Primero Promiscuo De Familia</b> <b>Cartago Valle Del Cauca</b></p>
--	---

**AUTO N°1152**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA**

Cartago, Valle, cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés

(2023)

<p><i>Proceso: Ejecutivo por alimentos</i>  <i>Demandante: ANGELA MARIA GONZALEZ JURADO</i>  <i>Demandado: MAURICIO CALDERON ARDILA</i>  <i>NNA: D.M.C.G.</i>  <i>Radicado: 76-147-31-84-001- 2023-00019-00</i></p>
---

Mediante escrito allegado al correo institucional, las apoderadas judiciales de las partes, presentan liquidaciones del crédito dentro del proceso de la referencia. Como quiera que las mismas no se realizaron por el valor total adeudado, conforme a sentencia N° 088 de fecha 02 de junio de 2023, pues la parte demandante refirió no pago de los meses de julio, agosto y septiembre, las cuales están siendo descontados por el pagador; y a su vez la parte demandada solo relacionó los descuentos realizados por el pagador, se evidencia que ninguna liquidación quedó correctamente realizada, y en consecuencia se debe proceder a la modificación de las mismas.

Se tiene que, hasta el momento de la audiencia el pagador consignó los siguientes valores:

46978000063189	1098653040	MAURICIO CALDERON ARDILA	PAGADO EN EFECTIVO	03/04/2023	07/06/2023	\$ 871.649,00
46978000063432	1098653040	MAURICIO CALDERON ARDILA	PAGADO EN EFECTIVO	26/04/2023	07/06/2023	\$ 873.660,00
46978000063952	1098653040	MAURICIO CALDERON ARDILA	PAGADO EN EFECTIVO	31/05/2023	07/06/2023	\$ 873.660,00

Posterior a la providencia que aprobó el acuerdo de las partes, el pagador consignó de la siguiente manera:

46978000064556	1098653040	MAURICIO CALDERON ARDILA	PAGADO EN EFECTIVO	05/07/2023	18/07/2023	\$ 1.001.401,00
46978000065197	1098653040	MAURICIO CALDERON ARDILA	PAGADO EN EFECTIVO	10/08/2023	17/08/2023	\$ 1.001.401,00
46978000065397	1098653040	MAURICIO CALDERON ARDILA	IMPRESO ENTREGADO	28/08/2023	NO APLICA	\$ 1.001.401,00
46978000065850	1098653040	MAURICIO CALDERON ARDILA	IMPRESO ENTREGADO	28/09/2023	NO APLICA	\$ 1.001.401,00

Teniendo en cuenta lo anterior, y lo referido por las partes, la liquidación del crédito se plasma así:

MES	CUOTA	INTERESES	ABONOS	SALDO SIN INTERESES	SALDO TOTAL
-----	-------	-----------	--------	---------------------	-------------

<b>Junio 30 2023</b>			\$ 2.618.969	\$ 873.660	\$ 873.660
Vestuario Junio	\$ 450.000	\$ 4.368	\$ 0	\$ 1.323.660	\$ 1.328.028
jul-23	\$ 592.760	\$ 0	\$ 1.001.401	\$ 915.019	\$ 919.387
ago-23	\$ 592.760	\$ 0	\$ 1.001.401	\$ 506.378	\$ 510.746
sep-23	\$ 592.760	\$ 0	\$ 1.001.401	\$ 97.737	\$ 102.105
oct-23	\$ 592.760	\$ 0	\$ 1.001.401	-\$ 310.904	-\$ 306.536
<b>TOTAL</b>					<b>-\$ 306.536</b>

Teniendo en cuenta lo anterior, se observa que lo adeudado por el demandado fue cancelado, por tanto, conforme lo ordenado el numeral 3° de la parte resolutive de la citada sentencia, se oficiará al pagador del Ejército Nacional, para que cancele el embargo y en su lugar continúe descontando por nómina (no como embargo), el valor de la cuota alimentaria que para este año se encuentra en quinientos noventa y dos mil setecientos sesenta pesos (\$592.760) y tres cuotas extras en los meses de junio, agosto y diciembre (correspondientes a vestuario y cumpleaños de la NNA), por valor de cuatrocientos cincuenta mil pesos mensuales (\$450.000). Dichos dineros serán incrementados cada año, conforme a lo señalado por el Gobierno Nacional para el aumento del salario mínimo (tal como aparece en acuerdo conciliatorio de fecha 19 de septiembre de 2018, ante el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Facatativá).

Se observa dentro de la liquidación un saldo negativo que es el excedente a favor del demandado por valor de trescientos seis mil quinientos treinta y seis pesos (\$306.536), por lo que el título judicial N°469780000065850, consignado por el pagador el 28 de septiembre de 2023, será fraccionado, correspondiendo al demandado el excedente ya anotado y a la demandante el valor de seiscientos noventa y cuatro mil ochocientos sesenta y cinco (\$694.865), al igual que el título N°469780000065397 consignado en el mes de agosto de 2023.

Los descuentos que continúe haciendo el pagador, mientras toma atenta nota de la orden aquí impartida, continuaran fraccionándose, para entregar el excedente al demandado.

En tales condiciones el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle,

**RESUELVE:**

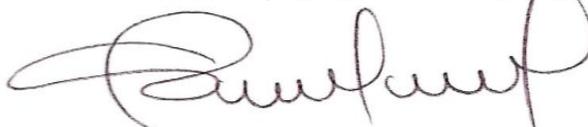
**1º) MODIFICAR** la actualización del crédito presentada por las partes conforme a lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

**2º) OFICIAR** al pagador del Ejercito Nacional, para que levante el embargo ordenado mediante oficio N°71 de fecha 23 de febrero de 2023, y en su lugar **continue descontando por nómina** (no como embargo), el valor de la cuota alimentaria a favor de la NNA D.M.C.G. que para la presente anualidad se encuentra en quinientos noventa y dos mil setecientos sesenta pesos (\$592.760) y tres cuotas extras en los meses de junio, agosto y diciembre, por valor de cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$450.000). Dichas sumas de dinero deberán ser incrementadas cada año, conforme a lo señalado por el Gobierno Nacional para el aumento del salario mínimo.

**3º) ORDENAR** el fraccionamiento del título judicial N°469780000065850, consignado por el pagador el 28 de septiembre de 2023, correspondiendo al demandado el valor de trescientos seis mil quinientos treinta y seis pesos (\$306.536) y a la demandante ANGELICA MARIA GONZALEZ JURADO seiscientos noventa y cuatro mil ochocientos sesenta y cinco (\$694.865), así como el título N°469780000065397 consignado en el mes de agosto de 2023 por valor de \$ 1.001.401. Los descuentos que continúe haciendo el pagador, mientras toma atenta nota de la orden aquí impartida, continuarán fraccionándose, para entregar el excedente al demandado.

**4º) ORDENAR** el archivo del proceso, previo registro en el índice electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ**  
**JUEZA**

**ESTADO VIRTUAL**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA**  
**CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Hoy **OCTUBRE 05 DE 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **148** La secretaria LEIDY JOHANNA RODRIGUEZ ALZATE

**Firmado Por:**  
**Sandra Milena Rojas Ramirez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 001 De Familia**  
**Cartago - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **411b1d014c1c4f7e05cceb42e6d14964cdaa10cc1d798b715b52abb8529316d6**

Documento generado en 04/10/2023 12:34:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**